

**JGE124/2010**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA EVALUACIÓN GLOBAL 2008, DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE PRESENTARON ESCRITO DE INCONFORMIDAD EN LA EVALUACIÓN ANUAL 2008.**

**C o n s i d e r a n d o s**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio

Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por el Consejo General.

4. Que el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
5. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo, entre otros programas, el de desarrollo del personal profesional.
6. Que el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.
7. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto deberá de establecer normas para la formación, capacitación profesional, y para los métodos de evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.
8. Que a la fecha de la aprobación del Informe de Resultados Individuales de la evaluación global de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, cuyas modificaciones fueron

aprobadas por el Consejo General del Instituto, el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008, por lo tanto el presente Acuerdo se fundamenta de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento.

9. Que el artículo 4, fracciones I y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio es un sistema de carrera que está compuesto, entre otros procesos, por el de la evaluación.
11. Que el artículo 9 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta, entre otros resultados los de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el propio Estatuto.
12. Que el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que: Corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como evaluar el desempeño

del Servicio, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva.

13. Que el artículo 15, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que a la Comisión del Servicio Profesional Electoral le corresponde conocer, con suficiente oportunidad antes de su presentación a la Junta, y emitir opinión sobre los anteproyectos o las propuestas de cambio de la organización y normas del funcionamiento operativo, en función de los objetivos generales de los procedimientos de incorporación, adscripción, titularidad, formación, evaluación del desempeño, evaluación global, ascenso, promoción, disponibilidad, incentivos, movilidad y sanción de los miembros del Servicio
14. Que el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en lo que respecta al personal de carrera del Instituto llevar a cabo los programas, entre otros, el de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto.
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión.
16. Que el artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el Programa con base en un promedio que las pondere individualmente, tomando en consideración las sanciones y

los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación serán aprobados por la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

17. Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificó a los miembros del Servicio mediante oficio DESPE/2679/10 de fecha 12 de noviembre de 2010, la reposición de los resultados de la evaluación anual del desempeño 2008.
18. Que con base en el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es competencia de la Junta aprobar en su caso, los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado, y deberá notificar sus calificaciones a cada miembro del Servicio en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación de los dictámenes por parte de la Junta.
19. Que el artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que las inconformidades presentadas por los miembros del Servicio se harán del conocimiento de la Junta, instancia que podrá tomar en cuenta las propuestas que al efecto presente la Dirección Ejecutiva para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente, precisando que las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas.
20. Que de acuerdo con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es derecho de los miembros del Servicio, entre otros, el de conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño, de aprovechamiento en el programa y global.

21. Que el 15 de diciembre de 2000, mediante Acuerdo JGE348/2000, la Junta aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
22. Que asimismo, mediante el Acuerdo JGE111/2001 del 28 de noviembre de 2001, la Junta General Ejecutiva adicionó al Sistema el procedimiento para determinar el cálculo de la calificación definitiva de la Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral correspondiente al ejercicio 2000 y subsecuentes.
23. Que mediante Acuerdo JGE120/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, la Junta General Ejecutiva aprobó el Informe de Resultados Individuales de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, que dicho informe no incluyó a los miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad en la evaluación anual del desempeño de ese ejercicio.
24. Que con fecha 6 de septiembre de 2010, mediante Acuerdo JGE98/2010, la Junta aprobó las propuestas de resolución relativas a los escritos de inconformidad que presentaron los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño ejercicio 2008.
25. Que con fecha 28 de octubre de 2010, la Junta, previo conocimiento de la Comisión, aprobó la reposición de los resultados correspondientes a la Evaluación Anual 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad.
26. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de fecha 22 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva de los Resultados Individuales de la evaluación global 2008 de los miembros del Servicio

Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad en la evaluación anual del desempeño 2008.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b) y e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, fracciones I y III; 5; 9; 14, fracciones III y IV; 15, fracción VIII; 18, fracción V; 103; 105; 107, 113, 115 y 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE348/2000; JGE111/2001, JGE120/2009, JGE98/2010 y el Acuerdo CG305/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Se aprueban los Resultados Individuales de la evaluación global 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación anual del desempeño 2008, conforme a los resultados que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral los resultados individualizados de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2008 sobre la base de las calificaciones aprobadas en este Acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.



